

MEMORANDO

PARA:

Maria Claudia Garcia Davila
Laura Paola Amaya Ibarra
Sandra Marcela Torres Forero
Nubia Lucia Wilches Quintana
Tania Elena Rodriguez Angarita
Elizabeth Herrera Nariño
Yury Mercedes Arenas Rincon
Juan Fernando Phillips Bernal
Octavio Naranjo Velasco,

DE:

Ana Lucia Bacares Toledo, Jefe de Oficina de Control Interno

Asunto: INFORME DE SEGUIMIENTO AL MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA ANTICORRUPCIÓN-MGJA Y AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Respetados miembros del CICC:

La oficina de Control Interno, dentro del marco de sus competencias normativas establecidas en la ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría aprobado para la vigencia 2026, remite el informe de seguimiento al Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción-MGJA y al Comité de Conciliación- Decreto 479 de 2024.

En el ejercicio realizado se observaron las siguientes situaciones:

TIPO DE HALLAZGO	TITULO DEL HALLAZGO
OBSERVACIÓN N° 1	Desactualización de las referencias normativas contenidas en la Resolución Interna No. 051 de 2025 y la Política de Cumplimiento Normativo (JUR.PO.02).

Página 1 de 3

TIPO DE HALLAZGO	TITULO DEL HALLAZGO
CONFORMIDAD N° 1	Verificación del cumplimiento del funcionamiento y de las funciones del Comité de Conciliación.
OPORTUNIDAD DE MEJORA N° 1	Fortalecimiento de la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción (MGJA).

Así mismo, se pudo concluir lo siguiente:

- El JB JCM ha avanzado en la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción; sin embargo, resulta prioritario culminar la aprobación e implementación del Plan de Cumplimiento Normativo y fortalecer las acciones de seguimiento, capacitación, comunicación y apropiación del modelo, con el propósito de garantizar su implementación integral y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 479 de 2024.
- El JB JCM da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118 de la ley 2220 de 2022, el artículo 2° del Decreto 1167 del 19 de julio de 2016, que modificó el artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 y el artículo 213 del Decreto Distrital 479 de 2024, artículos relacionados con los miembros que lo integran.
- Se evidenció el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación que resultaron aplicables durante el período evaluado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Interno No. 01 de 2024, en concordancia con el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y los artículos 215 a 217 del Decreto Distrital 479 de 2024. Las funciones cuya ejecución depende de la existencia de asuntos específicos no fueron desarrolladas, debido a que durante el período objeto de evaluación no se presentaron casos que hicieran procedente su análisis o decisión.
- El Comité de Conciliación del JB JCM presentó un adecuado funcionamiento durante el período evaluado, evidenciando el cumplimiento de las funciones exigibles, la observancia de la normativa vigente y el fortalecimiento de la gestión de la defensa judicial y de la prevención del daño antijurídico en la Entidad.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la versión 21 del procedimiento ECM.PR.08 – Plan de Mejoramiento por Procesos – Acciones Correctivas y de Mejora, se informa que las situaciones que dieron origen a la observación deberá ser incorporada en el Plan de Mejoramiento Institucional, con el propósito de formular e implementar las acciones correctivas y de mejora que permitan subsanar las causas que originaron la situación identificada.

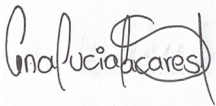
En este sentido, el Plan de Mejoramiento deberá ser formulado y registrado en el Módulo de Mejora del Portal MIPG

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente informe, es decir, a más tardar el 05 de agosto de 2026. En caso de requerirse prórroga, esta deberá solicitarse con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al vencimiento del término, debidamente sustentada, pudiendo otorgarse por una única vez, de conformidad con los plazos establecidos en el citado procedimiento.

Así mismo, las acciones que se formulen deberán contemplar un horizonte de implementación que no supere los doce (12) meses contados a partir de la comunicación del informe final y estructurarse de manera que permitan atender de forma efectiva las causas que dieron origen a las observaciones.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso con el mejoramiento continuo de los procesos de la Entidad. Cualquier información o aclaración adicional sobre el particular, estaremos atentos.

Cordialmente,



Ana Lucia Bacares Toledo

Jefe de Oficina de Control Interno

Anexos Electrónicos: Informe de seguimiento

Proyectó: Alejandra Marcela Lopez Hernandez

Revisó:

Aprobó: Ana Lucia Bacares Toledo



Firmado Electrónicamente

Radicado: 20260030000020013

Fecha: 29/07/2026 14:21

Código de verificación: 8320f

Este documento fue generado con firma electrónica, digital y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Oficina de **CONTROL** **INTERNO**

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL MODELO DE
GESTIÓN JURÍDICA ANTICORRUPCIÓN Y AL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
DECRETO 479 DE 2024**

2026



JARDÍN
BOTÁNICO



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 2 de 27	

EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE SEGUIMIENTO O LEY				
Desde	01/01/2026		Hasta	30/06/2026
Líder del proceso		Jefe Oficina de Control Interno		Auditor Líder
Laura Paola Amaya		Ana Lucia Bacares Toledo		Alejandra Hernández Marcela López
Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):		Informe de seguimiento al modelo de gestión Jurídica Anticorrupción y al comité de conciliación-Decreto 479 de 2024.		
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):		Laura Paola Amaya Ibarra-Jefe Oficina Jurídica		
Objetivo de la evaluación independiente de seguimiento o ley:		Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Libro 2, Título 5 "Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción" del Decreto Distrital 479 de 2024, así como el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", de conformidad con el marco normativo vigente, con el fin de evaluar su implementación, funcionamiento y observancia de los lineamientos establecidos para la prevención de la corrupción y la adecuada gestión jurídica institucional.		
Objetivos específicos de la evaluación independiente de seguimiento o ley:		• Verificar la implementación y el estado de cumplimiento de los componentes, políticas, instrumentos y mecanismos previstos en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción (MGJA), de conformidad con lo establecido en el Libro 2, Título 5 del Decreto Distrital 479 de 2024. • Evaluar el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones asignadas al Comité de Conciliación del Jardín Botánico "José Celestino Mutis", verificando su operación, la adopción de decisiones y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. • Identificar oportunidades de mejora y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción y del funcionamiento del Comité de Conciliación, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión jurídica institucional.		
Alcance de la evaluación independiente de seguimiento o ley:		Este seguimiento comprende las acciones adelantadas por el JBJCM entre el 01 de enero al 30 de junio de 2026.		
Criterios de la evaluación independiente de seguimiento o ley:		• Decreto 479 de 2024 • Decreto 1069 de 2015 • Ley 2220 de 2022 • Decreto Nacional 1167 de 2016. • Acuerdo 01 del 03 de diciembre de 2024		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 3 de 27	

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE SEGUIMIENTO AL MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA ANTICORRUPCIÓN Y AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN *Decreto 479 de 2024*

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Libro 2, Título 5 "Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción" del Decreto Distrital 479 de 2024, así como el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Jardín Botánico "José Celestino Mutis", de conformidad con el marco normativo vigente, con el fin de evaluar su implementación, funcionamiento y observancia de los lineamientos establecidos para la prevención de la corrupción y la adecuada gestión jurídica institucional.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar la implementación y el estado de cumplimiento de los componentes, políticas, instrumentos y mecanismos previstos en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción (MGJA), de conformidad con lo establecido en el Libro 2, Título 5 del Decreto Distrital 479 de 2024.
- Evaluar el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones asignadas al Comité de Conciliación del Jardín Botánico "José Celestino Mutis", verificando su operación, la adopción de decisiones y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Identificar oportunidades de mejora y formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción y del funcionamiento del Comité de Conciliación, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión jurídica institucional.

3. ALCANCE

Este seguimiento comprende las acciones adelantadas por el JBJCM entre el 01 de enero al 30 de junio de 2026.

4. NORMATIVIDAD

- Decreto 479 de 2024 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica"*
- Decreto 1069 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*.
- Ley 2220 de 2022 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones"*.

RESUMEN EJECUTIVO

- Decreto Nacional 1167 de 2016. “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”
- Acuerdo 01 del 03 de diciembre de 2024 “Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Jardín Botánico de Bogotá – José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones”.

5. RESUMEN DE LOS RESULTADOS ENCONTRADOS.

TIPO DE HALLAZGO	TITULO DEL HALLAZGO
OBSERVACIÓN N° 1	Desactualización de las referencias normativas contenidas en la Resolución Interna No. 051 de 2025 y la Política de Cumplimiento Normativo (JUR.PO.02).
CONFORMIDAD N° 1	Verificación del cumplimiento del funcionamiento y de las funciones del Comité de Conciliación.
OPORTUNIDAD DE MEJORA N° 1	Fortalecimiento de la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción (MGJA).

Tabla N° 1. Fuente: Elaboración Propia OCI

6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda adelantar las acciones necesarias para asegurar la suscripción de la manifestación de compromiso por parte de todos los integrantes de la Alta Dirección y fortalecer las estrategias de comunicación y sensibilización previstas en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción, mediante el desarrollo periódico de campañas institucionales que promuevan la cultura de denuncia, la prevención de la corrupción, la protección al denunciante y el conocimiento de los mecanismos establecidos por la Entidad para la gestión de posibles incumplimientos.
- Fortalecer los controles de revisión jurídica y actualización normativa de los documentos institucionales, estableciendo un procedimiento de verificación previo a su aprobación, modificación o publicación que garantice que las referencias normativas correspondan a la legislación vigente. Así mismo, realizar la actualización de los documentos que aún citan el Decreto Distrital 610 de 2022, sustituyendo dichas referencias por las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 479 de 2024, con el fin de asegurar la coherencia del marco normativo institucional y prevenir posibles observaciones por parte de los organismos de control.
- Conservar las buenas prácticas implementadas en el funcionamiento del Comité de Conciliación, especialmente en lo relacionado con la realización oportuna de las sesiones, el cumplimiento de las funciones aplicables y el registro oportuno de las actas en el aplicativo SIPROJ WEB. Adicionalmente, se recomienda mantener evidencia documental que soporte los casos en los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 5 de 27	

RESUMEN EJECUTIVO

cuales determinadas funciones no sean desarrolladas por no presentarse asuntos que requieran su análisis, fortaleciendo la transparencia, la trazabilidad y la gestión jurídica institucional.

7. CONCLUSIONES.

- El JB JCM ha avanzado en la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción; sin embargo, resulta prioritario culminar la aprobación e implementación del Plan de Cumplimiento Normativo y fortalecer las acciones de seguimiento, capacitación, comunicación y apropiación del modelo, con el propósito de garantizar su implementación integral y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 479 de 2024.
- El JB JCM da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118 de la ley 2220 de 2022, el artículo 2° del Decreto 1167 del 19 de julio de 2016, que modificó el artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 y el artículo 213 del Decreto Distrital 479 de 2024, artículos relacionados con los miembros que lo integran.
- Se evidenció el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación que resultaron aplicables durante el período evaluado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Interno No. 01 de 2024, en concordancia con el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y los artículos 215 a 217 del Decreto Distrital 479 de 2024. Las funciones cuya ejecución depende de la existencia de asuntos específicos no fueron desarrolladas, debido a que durante el período objeto de evaluación no se presentaron casos que hicieran procedente su análisis o decisión.
- El Comité de Conciliación del JB JCM presentó un adecuado funcionamiento durante el período evaluado, evidenciando el cumplimiento de las funciones exigibles, la observancia de la normativa vigente y el fortalecimiento de la gestión de la defensa judicial y de la prevención del daño antijurídico en la Entidad.

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LEY / RECOMENDACIONES

1. LIMITANTES PRESENTADAS DURANTE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LEY.

Durante el desarrollo de la presente evaluación independiente de ley no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance, la ejecución o la obtención de evidencia suficiente, competente y pertinente para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

La información y los soportes documentales requeridos fueron suministrados oportunamente por las dependencias responsables, lo que permitió desarrollar las actividades de verificación, análisis y validación conforme a los criterios normativos, técnicos y metodológicos definidos para la evaluación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 6 de 27	

En consecuencia, fue posible obtener evidencia suficiente para sustentar las conclusiones y resultados del presente informe.

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE SEGUIMIENTO O LEY.

2.1. RIESGOS IDENTIFICADOS ASOCIADOS A LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD

Riesgos identificados por el proceso:

En desarrollo del seguimiento se revisó la versión 5 de la Matriz de Riesgos Institucional del 26/01/2026(formato DYP.PR.07.F.04), publicada en la página web de la entidad. Como resultado de la verificación, se evidenció que no se encuentran identificados riesgos asociados a los lineamientos establecidos en el Decreto 479 de 2024 en especial al modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción y el comité de conciliación.

Descripción del riesgo	Cubierto por el alcance del informe de seguimiento
R1- Posibilidad de afectación reputacional por soborno mediante el ofrecimiento y/o aceptación de dadas para beneficio por parte de ingenieros y/u operarios a causa de ejercer una inadecuada defensa Judicial de la Entidad.	No
R2- Posibilidad de afectación económica y reputacional por fallos judiciales en contra de la Entidad a causa de la desatención a los procesos judiciales dentro de los términos y requerimientos judiciales.	No

Tabla 2. Fuente: Información Extraída de Matriz de Riesgo integral de JBJCM

Riesgos identificados por el equipo auditor

Descripción del riesgo	Cubierto por el alcance del informe de seguimiento
Posibilidad de afectación jurídica y reputacional debido a la expedición de documentos institucionales que contienen referencias a normas derogadas, pese a que su contenido haya sido incorporado en la normativa vigente, generando desactualización documental, inconsistencias normativas y posibles observaciones por parte de los organismos de control.	Si
Posibilidad de afectación jurídica y económica para la Entidad, debido al ejercicio inadecuado o al incumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación, generando debilidades en la toma de decisiones, el incremento del riesgo de condenas y el incumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 2220 de 2022, el Decreto Distrital 479 de 2024 y el Reglamento Interno del Comité.	Si

Tabla 3. Riesgos identificados por Equipo Auditor - Elaboración Propia OCI

2.2. SEGUIMIENTO AL MODELO DE GESTIÓN JURÍDICA ANTICORRUPCIÓN

De acuerdo con el artículo 322 del Decreto 479 de 2024, el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA está conformado por los siguientes componentes:

1. Política de cumplimiento normativo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 7 de 27	

2. Órgano de cumplimiento.
3. Plan de Cumplimiento Normativo.
4. Líneas de defensa.
5. Políticas de alerta de irregularidades (whistleblowing).
6. Incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público.
7. Herramientas anticorrupción

En este sentido, para el presente seguimiento el equipo auditor realizó validación del avance de las actividades de los componentes mencionados:

Aspecto por verificar	Cumplimiento			Revisión OCI
	Cumple	No Cumple	Parcial	
Política de cumplimiento Normativo. Manifestación expresa y solemne que deberá realizar cada integrante de la alta dirección o de los órganos de gobierno de cada entidad sobre su compromiso irrestricto y convicción permanente de cumplir todas las normas jurídicas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción administrativa y en especial observar un comportamiento coherente con los máximos principios éticos del buen servicio público. Cada entidad deberá publicar en su página web una copia de los documentos en los que conste la manifestación de compromiso sobre la política de cumplimiento en la que se evidencien las firmas de los integrantes. Igualmente, deberá ser actualizado cuando se vinculen nuevos integrantes de la alta dirección o de los órganos de gobierno.			X	Respecto de la publicación en la página web institucional de la manifestación de compromiso con la Política de Cumplimiento Normativo, se evidenció que la Entidad mantiene publicada la manifestación de compromiso suscrita por ocho (8) integrantes de la Alta Dirección. Dicha publicación fue realizada durante la vigencia 2025 y se encuentra disponible en el apartado correspondiente al Código de Integridad-https://jbb.gov.co/codigo-de-integridad/. No obstante, se identificó que la manifestación de compromiso no fue suscrita por dos (2) integrantes de la Alta Dirección: el Subdirector Científico y el Jefe de la Oficina de Arborización, situación que evidencia un cumplimiento parcial de este requisito. Con corte al 30 de junio de 2026, se constató que no se han efectuado actualizaciones a la publicación, debido a que no se han presentado cambios en la conformación de la Alta Dirección de la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 8 de 27	

Aspecto por verificar	Cumplimiento			Revisión OCI
	Cumple	No Cumple	Parcial	
Responsabilidades de la alta dirección o del órgano de gobierno				
Expedir la política interna de cumplimiento.	X			Se evidenció que, en la sesión No. 11 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD), realizada el 26 de diciembre de 2024, la Oficina Jurídica presentó el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción (MGJA), la Política de Cumplimiento Normativo y la propuesta de conformación del Órgano de Cumplimiento, en cumplimiento del Decreto Distrital 610 de 2022. Como resultado de la sesión, el CIGD aprobó por unanimidad la adopción de la Política de Cumplimiento Normativo y la conformación del Órgano de Cumplimiento, dejando constancia del compromiso expreso de la Alta Dirección con su implementación y cumplimiento. Esta política se encuentra publicada en el portal MIPG.
Aprobar el Plan de cumplimiento Normativo presentado por el órgano de cumplimiento.		X		La Oficina Jurídica manifestó lo siguiente: “La Oficina Jurídica formuló el proyecto del Plan de Cumplimiento Normativo, el cual fue presentado y socializado durante la sesión del Órgano de Cumplimiento realizada el 30 de junio de 2026. De conformidad con lo acordado por los integrantes del órgano, el proyecto será remitido para su revisión y observaciones, con el fin de surtir posteriormente el proceso de aprobación formal. Se evidenció el proyecto del Plan de Cumplimiento Normativo, el cual incorpora las actividades propuestas para la implementación progresiva del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción, incluyendo responsables, cronograma e indicadores de seguimiento.
Divulgar ante los servidores y servidoras, colaboradores y contratistas de la entidad u organismo el Código de Integridad del Servicio Público Distrital, así como los valores que hayan sido adoptados al interior de la misma.	X			Se ha divulgado el Código de Integridad, así como los valores mediante capacitaciones y piezas comunicacionales. La entidad mediante la Resolución 179 del 25 de junio de 2026 se adoptó la actualización del código de integridad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 9 de 27	

Aspecto por verificar	Cumplimiento			Revisión OCI
	Cumple	No Cumple	Parcial	
Órgano de cumplimiento	X			Se evidenció la expedición de la Resolución N° 51 del 10 de abril de 2025 “Por medio de la cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo y se conforma el Órgano de Cumplimiento Del Jardín Botánico de Bogotá - José Celestino Mutis” En dicha resolución se establece para el órgano de cumplimiento lo siguiente: El Órgano de Cumplimiento, como instancia adscrita al Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Jardín Botánico de Bogotá - José Celestino Mutis, estará conformado de la siguiente manera: 1. El/La Jefe de la Oficina Jurídica. 2. El/La jefe de la Oficina Asesora de Planeación. 3. El/La Secretaria General. 4. Un/a gestor/a de integridad. 5. Un delegado de riesgos, designado por la Oficina Asesora de Planeación. Parágrafo: será invitado permanente, con voz pero sin voto, el/la jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces.
Funciones del órgano de cumplimiento				
Elaborar el Plan de Cumplimiento de la entidad.		X		Se evidenció que, en la sesión del Órgano de Cumplimiento realizada el 30 de junio de 2026, fue socializado el proyecto del Plan de Cumplimiento Normativo para su estudio y posterior aprobación. Durante la sesión se acordó remitir el documento a todos los integrantes del Órgano de Cumplimiento, con el fin de que efectuaran su revisión, análisis y formularan las observaciones correspondientes. En consecuencia, con corte al 30 de junio de 2026, el Plan de Cumplimiento Normativo se encontraba pendiente de aprobación, en espera de la revisión y pronunciamiento de los miembros del Órgano de Cumplimiento.
Realizar el seguimiento a la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.		X		Respecto de las funciones 2, 3, 4 y 5 del Órgano de Cumplimiento, se evidenció que estas no han sido desarrolladas, debido a que el Plan de Cumplimiento Normativo aún no ha sido
Presentar al Comité Institucional de Gestión de				

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 10 de 27	

Aspecto por verificar	Cumplimiento			Revisión OCI
	Cumple	No Cumple	Parcial	
Desempeño o Comité Directivo propuestas de nuevas medidas anticorrupción al interior de la entidad, acorde al ámbito del MGJA cuando lo estime necesario, o cuando se expida nueva normativa que lo amerite.				aprobado, constituyéndose este en un requisito previo para su ejecución.
Asesorar y atender las consultas en temas de prevención de la corrupción, cuando las dependencias, funcionarios o colaboradores de la entidad u organismo así lo requieran.				
Elaborar informes con base en las evaluaciones realizadas y los reportes necesarios a la alta dirección cuando a ello haya lugar.				
Líneas de defensa	X			El artículo 330 del Decreto 479 de 2024, establece que sin perjuicio de las funciones ya señaladas para la alta dirección o el órgano de gobierno y para el órgano de cumplimiento, cada entidad debe identificar y asignar las responsabilidades y roles frente al Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA, para el cumplimiento de la política y la implementación del Plan de Cumplimiento Normativo asociado a esta última. Dentro del proyecto del Plan de Cumplimiento Normativo se observó la inclusión del numeral 8 “Líneas de defensa” en el cual se definen los roles y responsabilidades de cada línea frente al MGJA.
Políticas de alerta de irregularidades (whistleblowing).			X	En artículo 331 se establece que corresponde a las entidades y organismos distritales promover que sus servidores, servidoras y colaboradores revelen de manera oportuna las irregularidades de las que tengan conocimiento y que potencialmente puedan generar incumplimientos normativos o conductas contrarias a la ética y los principios de la administración pública a fin de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 11 de 27	

Aspecto por verificar	Cumplimiento			Revisión OCI
	Cumple	No Cumple	Parcial	
				evitar la materialización de riesgos de corrupción que puedan configurar ilícitos administrativos, disciplinarios o penales. En este sentido, no se evidenció que el área de Comunicaciones hubiera implementado acciones de difusión y promoción de campañas orientadas a fomentar la lucha contra la corrupción, mediante la publicación de banners o piezas comunicativas relacionadas con la prevención de actos de corrupción, la gestión y presentación de denuncias, así como los canales dispuestos para tal fin. No obstante, se verificó que la Entidad mantiene publicada en su página web la información correspondiente a los canales de denuncia, permitiendo a los grupos de interés acceder a los mecanismos institucionales para la presentación de denuncias.
Incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público.		X		Frente a los incentivos para promover la innovación y las buenas prácticas en materia de integridad, se evidenció que el proyecto del Plan de Cumplimiento Normativo contempla un capítulo específico sobre el otorgamiento de incentivos, en el cual se establecen los principios que orientan su reconocimiento, el procedimiento para su otorgamiento y los mecanismos de protección al denunciante. No obstante, dado que el Plan de Cumplimiento Normativo se encuentra pendiente de aprobación, las disposiciones previstas en este componente aún no han sido implementadas, evidenciándose el incumplimiento de este aspecto de la normativa hasta tanto se surta el proceso de aprobación correspondiente.
Herramientas anticorrupción				
Código de integridad de servidores, servidoras y contratistas.	X			Se evidenció que desde el área de Talento Humano se socializó a través de correo electrónico la publicación de la Resolución No. 179 del 25 de junio de 2026, mediante la cual Se adopta la actualización del Código de Integridad del Jardín Botánico José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones. Esta resolución

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 12 de 27	

Aspecto por verificar	Cumplimiento			Revisión OCI
	Cumple	No Cumple	Parcial	
				puede ser consultada en el siguiente enlace https://jbb.gov.co/codigo-de-integridad/. Así mismo, se evidenció que el área de Talento Humano ha desarrollado actividades de socialización y fortalecimiento de los valores del Código de Integridad mediante campañas mensuales, así: febrero, Honestidad; marzo, Respeto; abril, Compromiso; mayo, Diligencia; y junio, Justicia. Adicionalmente, se verificó la publicación de un boletín institucional y de un banner orientados a promover y divulgar los valores del Código de Integridad, como parte de las acciones de fortalecimiento de la cultura de integridad al interior de la Entidad.
Canales de recepción de denuncias.	X			Se identificó que la Entidad cuenta con los siguientes canales de denuncia por presuntos hechos de corrupción: Las denuncias de hechos de corrupción se reciben a través de la línea para denunciar actos de corrupción: +57 601 4377060 Extensión 1090, de manera presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano y virtualmente por los correos contactenos@jbb.gov.co y correspondenciajbb@jbb.gov.co y a través del siguiente botón, dando clic para ser redirigido: https://bogota.gov.co/sdqs/denuncias-por-actos-de-corrupcion, correo de denuncias: denuncia.acoso@jbb.gov.co y Horario Oficina de Servicio al Ciudadano: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. La extensión 1012 es de quejas y reclamos y PQRS-Bogotá te escucha.
Guía o documentos sobre declaración de los conflictos de interés, impedimentos y recusaciones.	X			En cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión de conflictos de interés, se evidenció que el Jardín Botánico cuenta con mecanismos establecidos para la identificación, declaración y actualización de los conflictos de interés por parte de los servidores públicos. Entre dichos mecanismos se encuentra el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas, el Registro de Conflictos de Interés y la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, a través del aplicativo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 13 de 27	

Aspecto por verificar	Cumplimiento			Revisión OCI
	Cumple	No Cumple	Parcial	
				dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Adicionalmente, se verificó la divulgación de lineamientos institucionales mediante la Circular No. 11 de 2026, expedida por la Secretaría General y socializada por el área de Talento Humano a través de los canales oficiales de comunicación interna. En dicha circular se impartieron instrucciones para el diligenciamiento, actualización y reporte de la declaración de conflictos de interés, fortaleciendo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y promoviendo la transparencia e integridad en el ejercicio de la función pública. Así mismo, se evidenció que el proceso de Talento Humano tiene publicado en el aplicativo MIPG el documento GTH.PR.01.G.01 – Guía para la Identificación, Declaración y Manejo de Conflictos de Interés, el cual establece los lineamientos y el procedimiento institucional para la identificación, declaración, análisis y gestión de los posibles conflictos de interés, constituyéndose en un instrumento de orientación para los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes de integridad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
Artículo 342. Medidas de protección de identidad del denunciante.		X		Se evidenció que el proyecto del Plan de Cumplimiento Normativo contempla un apartado específico relacionado con las medidas de protección al denunciante, en el que se establecen lineamientos orientados a salvaguardar la confidencialidad y prevenir posibles represalias frente a quienes reporten presuntos actos de corrupción u otras conductas contrarias a la normatividad. No obstante, se observó que dicho instrumento aún no ha sido aprobado por la instancia competente, razón por la cual las medidas allí previstas no han sido formalmente adoptadas ni implementadas, evidenciándose el incumplimiento de este aspecto de la normativa hasta tanto se surta el proceso de aprobación correspondiente.
Otros aspectos verificados				

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 14 de 27	

Aspecto por verificar	Cumplimiento			Revisión OCI
	Cumple	No Cumple	Parcial	
Capacitación, orientación y difusión del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.		X		De acuerdo con lo informado y validado, debido a que el Plan de Cumplimiento Normativo no ha sido aprobado, no se da cumplimiento al artículo.
Seguimiento y evaluación.				Se evidenció que el proyecto del Plan de Cumplimiento Normativo contempla un apartado específico relacionado con el sistema de seguimiento y evaluación, en el que se verificará el grado de implementación de las acciones previstas, evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, identificar oportunamente desviaciones y adoptar las acciones de mejora necesarias para garantizar la eficacia del Sistema de Cumplimiento normativo. No obstante, se observó que dicho instrumento aún no ha sido aprobado por la instancia competente, razón por la cual las medidas allí previstas no han sido formalmente adoptadas ni implementadas, evidenciándose el incumplimiento de este aspecto de la normativa hasta tanto se surta el proceso de aprobación correspondiente.
Control social y participación ciudadana.		X		El JB JCM cuenta en su página web institucional con una sección especializada denominada transparencia y acceso a la información, a través de la cual se publica la información relacionada con la contratación de la entidad, presupuestos, trámites, planeación, e informes, de manera que facilita el conocimiento y control social del público frente al uso de los recursos públicos de la entidad.
Comunicación y divulgación del plan de cumplimiento normativo.		X		De acuerdo con lo informado y validado, debido a que el Plan de Cumplimiento Normativo no ha sido aprobado, no se da cumplimiento al artículo.

Tabla 4. Verificación implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción. Elaboración Propia OCI

OPORTUNIDAD DE MEJORA No. 1- Fortalecimiento de la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción (MGJA).

Con corte al 30 de junio de 2026, el Jardín Botánico José Celestino Mutis presenta un nivel de cumplimiento estimado del 53 % frente a los componentes evaluados del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción (MGJA), lo que evidencia avances significativos en la implementación de los elementos estructurales del modelo. Entre estos se destacan la expedición de la Política de Cumplimiento Normativo, la conformación del Órgano de Cumplimiento, la implementación de canales de denuncia, la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 15 de 27	

actualización y divulgación del Código de Integridad y la adopción de mecanismos para la gestión de conflictos de interés.

No obstante, se identifica una oportunidad para fortalecer la implementación integral del MGJA mediante la aprobación y puesta en marcha del Plan de Cumplimiento Normativo, dado que este constituye un instrumento esencial para la ejecución de varios componentes previstos en el Decreto Distrital 479 de 2024. Su formalización permitirá desarrollar de manera articulada las funciones del Órgano de Cumplimiento, implementar las medidas de protección al denunciante, promover incentivos para la innovación y las buenas prácticas, fortalecer los procesos de capacitación en el modelo, consolidar los mecanismos de seguimiento y evaluación, y garantizar la adecuada comunicación de las acciones previstas, contribuyendo así a la consolidación del Sistema de Cumplimiento Normativo en la Entidad.

OBSERVACIÓN N° 1 Desactualización de las referencias normativas contenidas en la Resolución Interna No. 051 de 2025 y la Política de Cumplimiento Normativo (JUR.PO.02).

Riesgo: Posibilidad de afectación jurídica y reputacional debido a la expedición de documentos institucionales que contienen referencias a normas derogadas, pese a que su contenido haya sido incorporado en la normativa vigente, generando desactualización documental, inconsistencias normativas y posibles observaciones por parte de los organismos de control.

Prueba: Revisión de la documentación relacionada con el cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción establecido en el Decreto Distrital 479 de 2024.

Criterio: Decreto Distrital 479 de 2024- *Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica*

Condición: Durante la revisión realizada al avance de la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción se identificó que algunos documentos institucionales hacen referencia al Decreto Distrital 610 de 2022, el cual fue derogado expresamente por el artículo 357 del Decreto Distrital 479 de 2024, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica".

Entre los documentos revisados se encuentran la Resolución interna No. 051 del 10 de abril de 2025, "Por medio de la cual se adopta la Política de Cumplimiento Normativo y se conforma el Órgano de Cumplimiento del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis", la Política de Cumplimiento Normativo – JUR.PO.02 y el proyecto del Plan de Cumplimiento Normativo, los cuales citan el Decreto Distrital 610 de 2022 el cual fue derogado por el Decreto Distrital 479 de 2024.

Loa anterior teniendo en cuenta que la Resolución interna No. 051 del 10 de abril de 2025 y la Política de Cumplimiento Normativo – JUR.PO.02 fueron elaboradas con posterioridad a la expedición del Decreto Distrital 479 de 2024.

Si bien el contenido del Decreto Distrital 610 de 2022 fue incorporado en el Decreto Distrital 479 de 2024, se observó que documentos expedidos con posterioridad a la entrada en vigencia de este último, continúan citando la norma derogada, situación que evidencia debilidades en los controles de revisión y actualización normativa de la documentación institucional.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 16 de 27	

Causa: Debilidades en los mecanismos de revisión y actualización normativa de los documentos institucionales antes de su expedición, aprobación o publicación.

Consecuencia: Desactualización formal de los documentos institucionales, generación de observaciones por parte de los organismos de control, reprocesos administrativos y afectación a la confiabilidad y calidad de los instrumentos jurídicos de la Entidad.

2.3. SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN

2.3.1. Conformación e Integración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

El Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de políticas orientadas a la prevención del daño antijurídico y a la defensa de los intereses de las entidades públicas. Su creación, integración y funcionamiento se encuentran regulados por el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 y por el artículo 115 de la Ley 2220 de 2022, el cual establece que las disposiciones relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental y distrital, los municipios capitales de departamento y las entidades descentralizadas de estos mismos niveles.

En el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB-JCM), el Comité de Conciliación y Defensa Judicial se encuentra reglamentado mediante el Acuerdo No. 01 del 3 de diciembre de 2024, "Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y se dictan otras disposiciones", el cual establece las reglas para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus competencias.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo No. 01 de 2024, el Comité de Conciliación del JBB-JCM está integrado por los siguientes miembros:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 17 de 27	



Gráfico N° 1. Conformación comité de conciliación JBB-JCM. Fuente. Elaboración propia.

Así mismo, la Secretaría Técnica del comité la ejerce el jefe de la Oficina Jurídica, cuyas funciones se encuentran establecidas en los artículos 121 de la ley 2220 de 2022, 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015 y 231 del Decreto Distrital 479 de 2024.

Finalmente, a las sesiones del Comité de Conciliación asistirán, con derecho a voz y sin voto, el Jefe de la Oficina de Control Interno y el (la) representante o delegado(a) de la Secretaría Jurídica Distrital, quienes concurrirán en calidad de invitados permanentes.

Así mismo, podrán asistir en calidad de invitados a las sesiones del Comité los(as) servidores(as), apoderados(as) o las personas cuya presencia se considere necesaria para una mejor comprensión de los asuntos que deban ser analizados por los miembros del Comité de Conciliación.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, el JBB JCM da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118 de la ley 2220 de 2022, el artículo 2° del Decreto 1167 del 19 de julio de 2016, que modificó el artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 y el artículo 213 del Decreto Distrital 479 de 2024.

2.3.2. Desarrollo de las sesiones

El numeral 2 del artículo 214 del Decreto Distrital 479 de 2024 establece que: *"Los Comités de Conciliación se reunirán de forma ordinaria no menos de dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan o cuando sus miembros lo estimen conveniente, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. Constituye un deber de todos los miembros del Comité asistir a todas sus sesiones, salvo que se encuentre debidamente justificada su inasistencia."*

En atención a lo anterior, se procedió a revisar las actas de las sesiones del Comité de Conciliación registradas en el aplicativo SIPROJ WEB, con el propósito de verificar el cumplimiento de la periodicidad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 18 de 27	

establecida en la citada disposición. Como resultado de la revisión, se identificó que entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026 se llevaron a cabo las siguientes sesiones ordinarias del Comité de Conciliación:

Mes	Fecha de sesión comité de conciliación	Fecha de constancia de no realización de comité
Enero	20-01-2026 29-01-2026	N/A
Febrero	10-02-2026 13-02-2026 23-02-2026	N/A
Marzo	10-03-2026 19-03-2026	N/A
Abril	09-04-2026 21-04-2026	N/A
Mayo	05-05-2026 12-05-2026	N/A
Junio	16-06-2026 25-06-2026	N/A

Tabla N° 5. Sesiones de comité conciliación JBB vigencia 2026.

De la revisión efectuada se evidenció que el Comité de Conciliación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB-JCM) sesionó en trece (13) oportunidades entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026. Lo anterior permite concluir que la Entidad dio cumplimiento a la periodicidad mínima de las sesiones ordinarias establecida en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, el numeral 2 del artículo 214 del Decreto Distrital 479 de 2024 y el artículo 8 del Acuerdo Interno No. 01 de 2024, los cuales disponen que el Comité de Conciliación debe reunirse ordinariamente no menos de dos (2) veces al mes.

2.3.3. Reporte en SIPROJ - Comités de conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 214 del Decreto Distrital 479 de 2024 y en el artículo 8 del Acuerdo Interno No. 01 de 2024 del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, se verificó que el Comité de Conciliación sesionó en trece (13) oportunidades entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, evidenciando el cumplimiento de la periodicidad mínima establecida para las sesiones ordinarias.

Adicionalmente, se verificó la oportunidad en el cargue de las actas de las sesiones del Comité de Conciliación y de las constancias de no realización de sesión en el módulo "**Conciliación**" del aplicativo SIPROJ WEB, con el propósito de establecer el cumplimiento de los términos previstos en la normativa vigente. Como resultado de la revisión, se determinó lo siguiente:

N° de acta	Fecha de sesión de comité conciliación	Estado	Fecha de Registro SIPROJ constancia de no realización de comité	Número de días empleados para carga del acta en SIPROJ WEB
001	20-01-2026	Terminada	26-01-2026	4
002	29-02-2026	Terminada	29-01-2026	0
003	10-02-2026	Terminada	10-02-2026	0

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 19 de 27	

N° de acta	Fecha de sesión de comité de conciliación	Estado	Fecha de Registro SIPROJ constancia de no realización de comité	Número de días empleados para carga del acta en SIPROJ WEB
1	13-02-2026	Terminada	13-02-2026	0
004	23-02-2026	Terminada	24-02-2026	1
005	10-03-2026	Terminada	16-03-2026	4
006	19-03-2026	Terminada	19-03-2026	0
007	09-04-2026	Terminada	14-04-2026	3
008	21-04-2026	Terminada	23-04-2026	2
009	05-05-2026	Terminada	12-05-2026	5
010	12-05-2026	Terminada	16-05-2026	3
011	16-06-2026	Terminada	16-06-2026	0
012	25-06-2026	Terminada	27-06-2026	1

Tabla N° 6. Sesiones Comité de Conciliación. Fuente. SIPROJ WEB.

De la revisión efectuada se evidenció que las actas de las sesiones del Comité de Conciliación están siendo registradas en el módulo correspondiente del aplicativo SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la respectiva sesión, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del numeral 33.2 de la Resolución 485 de 2023 y en el numeral 2 del artículo 231 del Decreto Distrital 479 de 2024, los cuales disponen:

"Las Actas del Comité de Conciliación deberán registrarse en el SIPROJ-WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros."

En consecuencia, se evidenció el cumplimiento del término previsto para el registro oportuno de las actas en el aplicativo SIPROJ WEB, lo que contribuye a garantizar la oportunidad en la actualización de la información y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa que regula la gestión jurídica distrital.

2.3.4. Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

A continuación, se presenta el seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, correspondiente al período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. 01 del 3 de diciembre de 2024, en concordancia con el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y los artículos 215 al 217 del Decreto Distrital 479 de 2024.

Como resultado de la verificación realizada, se presenta el estado de cumplimiento de cada una de las funciones asignadas al Comité de Conciliación, así como las observaciones derivadas del proceso de evaluación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 20 de 27	

Nº	Funciones comité de conciliación	Verificación OCI
1	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo No. 01 de 2024, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación estará a cargo, en principio, de un(a) abogado(a) de la Oficina Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, quien será el responsable de ejercer las funciones asignadas a dicha Secretaría, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado reglamento interno.
2	Dictar su propio reglamento.	El Comité de Conciliación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB-JCM) se rige por lo dispuesto en el Acuerdo No. 01 del 3 de diciembre de 2024, mediante el cual se adopta su Reglamento Interno y se establecen las disposiciones que regulan su organización, funcionamiento y competencias.
3	Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	En sesión ordinaria del Comité de Conciliación celebrada el 29 de enero de 2026, se presentó a consideración de sus miembros el Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación, el cual fue aprobado conforme a las deliberaciones y decisiones adoptadas durante la sesión. El plan quedó definido en los siguientes términos: <i>“La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación presentó ante los miembros el proyecto del Plan de Acción Anual de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Decreto Distrital 479 de 2024, en concordancia con el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y los lineamientos del Documento Especializado N.º 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Tras la exposición del cronograma, los objetivos y los ítems planteados —que incluyen el seguimiento semestral a los procesos judiciales, la realización regular de las sesiones ordinarias, el desarrollo de las políticas de prevención del daño antijurídico y los trámites de reporte ante la Secretaría Jurídica Distrital—, los miembros del Comité de Conciliación deliberaron sobre su contenido, manifestaron su plena conformidad y lo aprobaron por unanimidad”.</i>
4	Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, en coordinación con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.	Durante el período objeto de verificación se evidenció que, en las sesiones del Comité de Conciliación No. 003 del 10 de febrero de 2026 y No. 008 del 21 de abril de 2026, se analizaron las acciones populares con radicados No. 2025-00050 y No. 2025-00349, respectivamente. Como resultado del análisis realizado, el Comité decidió por unanimidad, respecto de la acción popular No. 2025-00050, formular pacto de cumplimiento; mientras que, frente a la acción popular No. 2025-00349, determinó por unanimidad no presentar fórmula de pacto de cumplimiento.
5	Aprobar metodologías de costo beneficio diseñadas para evaluar los asuntos susceptibles de conciliación, de acuerdo de terminación anticipada de procesos judiciales, o del inicio de acciones de recuperación de recursos públicos, para lo cual se tendrá en cuenta el precedente judicial por supuestos fácticos análogos, estudios de litigiosidad, e impacto económico de la defensa judicial,	Durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 2026 no se evidenció que el Comité de Conciliación hubiera ejercido esta función, toda vez que no se identificaron actuaciones, decisiones o soportes documentales que demostraran su desarrollo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 21 de 27	

Nº	Funciones comité de conciliación	Verificación OCI
	entre otros instrumentos	
6	Realizar el seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la Entidad, con el fin de determinar las acciones preventivas.	En la sesión ordinaria No. 12 del Comité de Conciliación, celebrada el 25 de junio de 2026, y en el marco de la presentación del informe semestral de actividades, la Secretaría Técnica realizó el seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, las conciliaciones y los pactos de cumplimiento suscritos por la Entidad. Esta actividad permitió al Comité conocer el estado de dichas actuaciones, verificar su cumplimiento e identificar las acciones preventivas y de seguimiento que resultaran pertinentes, en concordancia con las funciones asignadas por la normativa vigente.
7	Estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del parágrafo del artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, la decisión de formular oferta de revocación directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.	Durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 2026 no se evidenció que el Comité de Conciliación hubiera ejercido esta función, toda vez que no se identificaron actuaciones, decisiones o soportes documentales que demostraran su desarrollo.
8	Decidir sobre la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, para lo cual observarán las reglas y plazos establecidos en Ley 678 de 2001, modificadas por el capítulo VII de la Ley 2195 de 2022.	Durante el período objeto de verificación se evidenció que, en las sesiones del Comité de Conciliación No. 002 del 29 de enero de 2026 y No. 007 del 9 de abril de 2026, se sometió a consideración de sus miembros el estudio de la procedencia de la acción de repetición dentro de los procesos con radicados No. 2022-00314 y No. 2017-00167, respectivamente. Como resultado del análisis realizado, el Comité decidió por unanimidad no iniciar las respectivas acciones de repetición, de conformidad con las consideraciones expuestas y aprobadas durante las citadas sesiones.
9	Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición del Jardín Botánico – José Celestino Mutis que fije los parámetros dentro de los cuales el (la) apoderado(a) actuará en las audiencias de conciliación, de pacto de cumplimiento, audiencias en sede judicial, previo análisis de las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que sirvan de fundamento para la evaluación de la posible conciliación en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada, atendiendo lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Nacional 1069 de 2015.	Durante el período objeto de verificación se evidenció el cumplimiento de esta función, la cual fue desarrollada en las diferentes sesiones del Comité de Conciliación. Lo anterior se soporta en el análisis y aprobación de las fichas de conciliación extrajudicial Nos. 84 a 90, sometidas a consideración de los miembros del Comité para la adopción de las decisiones correspondientes.
10	Determinar dentro de un término no superior a cuatro (4) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuada por del Jardín Botánico – José Celestino Mutis, sobre la procedencia, mediante decisión motivada, de iniciar o no la acción de repetición en los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad.	Durante el período objeto de verificación se evidenció que, en las sesiones del Comité de Conciliación No. 002 del 29 de enero de 2026 y No. 007 del 9 de abril de 2026, se sometió a consideración de sus miembros el estudio de la procedencia de la acción de repetición dentro de los procesos con radicados No. 2022-00314 y No. 2017-00167, respectivamente. Como resultado del análisis realizado, el Comité decidió por unanimidad no iniciar las respectivas acciones de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 22 de 27	

Nº	Funciones comité de conciliación	Verificación OCI
		repetición, de conformidad con las consideraciones expuestas y aprobadas durante las citadas sesiones.
11	Diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad.	Estas políticas están establecidas en la Resolución 410 de 2022 <i>“Por medio de la cual se actualiza la política de prevención del daño antijurídico, de acuerdo con su competencia”</i>. Además de lo anterior, se observó que la sesión de comité del 13 de mayo de 2025 se presentó el documento para la política de prevención del daño antijurídico.
12	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Durante el período objeto de seguimiento no se evidenció la definición de los criterios para la selección de los abogados externos encargados de ejercer la defensa judicial de la Entidad. Sin embargo, en la Resolución Interna N° 307 de 2025 <i>“Por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para 2026”</i>, se describe el nivel de formación y la experiencia exigida para contratar al personal a cargo de la representación judicial de la Entidad. De otro lado, la Entidad dentro de los documentos precontractuales expide el certificado de idoneidad y experiencia de cada persona vinculada por prestación de servicios.

Tabla N° 7. Verificación funciones comité de conciliación. Fuente. Elaboración Propia

De la verificación realizada al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, correspondientes al período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 2026, se evidenció un nivel favorable de cumplimiento de las funciones estratégicas y decisorias establecidas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, los artículos 215 al 217 del Decreto Distrital 479 de 2024 y el artículo 3 del Acuerdo No. 01 de 2024.

En desarrollo de la evaluación se constató que el Comité cuenta con un reglamento interno vigente, adoptado mediante el Acuerdo No. 01 de 2024, designó la Secretaría Técnica conforme a lo previsto en dicho reglamento y aprobó oportunamente el Plan de Acción Anual dentro del primer trimestre de la vigencia 2026, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Así mismo, se evidenció el ejercicio de las funciones relacionadas con el análisis y decisión sobre la procedencia de pactos de cumplimiento en acciones populares, la determinación de la procedencia de las acciones de repetición y el estudio de las solicitudes de conciliación extrajudicial, decisiones que fueron adoptadas en las diferentes sesiones del Comité y soportadas en las respectivas actas y fichas de conciliación.

No obstante, durante el período evaluado no se evidenció el ejercicio de algunas funciones previstas en la normativa, particularmente aquellas relacionadas con la aprobación de metodologías de costo-beneficio para la evaluación de asuntos susceptibles de conciliación, el seguimiento al cumplimiento de sentencias condenatorias, conciliaciones y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como el análisis sobre la procedencia de la oferta de revocatoria directa de actos administrativos demandados. Si bien esta situación puede obedecer a la inexistencia de asuntos que requirieran el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 23 de 27	

ejercicio de dichas competencias durante el período objeto de revisión, no se identificaron soportes documentales que permitieran acreditar su desarrollo o justificar su no aplicación.

En términos generales, se concluye que el Comité de Conciliación desarrolló adecuadamente las funciones que fueron requeridas durante el período objeto de evaluación y que las decisiones adoptadas se encuentran debidamente soportadas en las actas y documentos revisados. No obstante, resulta conveniente fortalecer la documentación y trazabilidad de aquellas funciones cuya ejecución depende de la ocurrencia de determinados eventos, dejando constancia expresa cuando estas no sean aplicables durante la vigencia evaluada, con el fin de facilitar la verificación del cumplimiento de sus competencias y robustecer el sistema de control interno y de gestión jurídica de la Entidad.

2.3.5. Sobre los deberes de los/as secretarios/as técnicos/as

Nº	Funciones comité de conciliación	Verificación OCI
1	Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación presentó a consideración de los miembros del Comité el proyecto del Plan de Acción Anual de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Decreto Distrital 479 de 2024, en concordancia con el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y los lineamientos establecidos en el Documento Especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Durante la sesión se expusieron el cronograma, los objetivos, las actividades y los indicadores del plan, los cuales comprenden, entre otros aspectos, el seguimiento semestral a los procesos judiciales, la realización de las sesiones ordinarias del Comité, la implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico y el cumplimiento de los reportes a la Secretaría Jurídica Distrital. Una vez analizado el contenido del proyecto, los miembros del Comité de Conciliación manifestaron su conformidad con la propuesta y aprobaron por unanimidad el Plan de Acción Anual de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2026.
2	Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.	De la revisión efectuada se evidenció que las trece (13) actas de las sesiones del Comité de Conciliación fueron registradas en el módulo correspondiente del aplicativo SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la respectiva sesión, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del numeral 33.2 de la Resolución 485 de 2023 y en el numeral 2 del artículo 231 del Decreto Distrital 479 de 2024.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 24 de 27	

Nº	Funciones comité de conciliación	Verificación OCI
3	Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.	En la sesión ordinaria No. 12 del Comité de Conciliación, celebrada el 25 de junio de 2026, la Secretaría Técnica presentó a consideración de los miembros el informe semestral de las actividades desarrolladas en cumplimiento del Plan de Acción Anual de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico. Durante la sesión se expusieron los avances alcanzados en el primer semestre de la vigencia, los cuales fueron conocidos por los integrantes del Comité para su seguimiento y evaluación.
4	Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.	Durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 2026 se evidenció el cumplimiento de esta función por parte de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. A partir de la revisión de las actas de las sesiones, las fichas técnicas registradas en el aplicativo SIPROJ WEB y los demás soportes documentales, se verificó el seguimiento a la ejecución de las políticas y decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación. Así mismo, se constató que los apoderados de la Entidad realizaron el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB, las cuales fueron presentadas oportunamente a consideración del Comité para el análisis y la adopción de las decisiones correspondientes, evidenciando el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.
5	Aprobar metodologías de costo beneficio diseñadas para evaluar los asuntos susceptibles de conciliación, de acuerdo de terminación anticipada de procesos judiciales, o del inicio de acciones de recuperación de recursos públicos, para lo cual se tendrá en cuenta el precedente judicial por supuestos fácticos análogos, estudios de litigiosidad, e impacto económico de la defensa judicial, entre otros instrumentos	Durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 2026 no se evidenció que el Comité de Conciliación hubiera ejercido esta función, toda vez que no se identificaron actuaciones, decisiones o soportes documentales que demostraran su desarrollo.
6	Realizar el seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la Entidad, con el fin de determinar las acciones preventivas.	Durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 2026 no se evidenció que el Comité de Conciliación hubiera ejercido esta función, toda vez que no se identificaron actuaciones, decisiones o soportes documentales que demostraran su desarrollo.

Tabla N° 8. Verificación funciones Secretario Técnico del comité de conciliación. Fuente. Elaboración Propia

De la verificación realizada al cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 2026, se evidenció un adecuado cumplimiento de las actividades relacionadas con la planeación, el apoyo técnico y administrativo al Comité, así como con la gestión documental y el registro de la información en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ WEB.

CONFORMIDAD N° 1: Verificación del cumplimiento del funcionamiento y de las funciones del Comité de Conciliación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 25 de 27	

Riesgo: Posibilidad de afectación jurídica, económica y reputacional para la Entidad, debido a deficiencias en el funcionamiento del Comité de Conciliación y en el cumplimiento de las funciones previstas en la Ley 2220 de 2022, el Decreto Distrital 479 de 2024 y el Reglamento Interno, generando debilidades en la defensa judicial, en la prevención del daño antijurídico y en la gestión jurídica institucional.

Prueba: Revisión de las actas de conciliación de las sesiones realizadas entre el 01 de enero al 30 de junio de 2026 y su cargue en el SIPROJ WEB.

Criterio:

- Ley 2220 de 2022,
- Decreto Distrital 479 de 2024
- Acuerdo 01 de 2024

Condición: Como resultado de la verificación realizada al funcionamiento y al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 2026, se evidenció que el Comité sesionó conforme a la periodicidad establecida en la Ley 2220 de 2022, el Decreto Distrital 479 de 2024 y el Acuerdo Interno No. 01 de 2024. Así mismo, desarrolló las funciones que resultaron aplicables durante el período objeto de evaluación y dio cumplimiento al registro oportuno de las actas en el módulo de Conciliación del aplicativo SIPROJ WEB, efectuando su cargue dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de cada sesión, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del numeral 33.2 de la Resolución 485 de 2023 y el numeral 2 del artículo 231 del Decreto Distrital 479 de 2024.

En relación con las funciones previstas en la normativa vigente cuya ejecución depende de la existencia de asuntos específicos sometidos a consideración del Comité, no se evidenciaron actuaciones ni decisiones, debido a que durante el período evaluado no se presentaron casos que hicieran procedente su análisis o decisión. En consecuencia, esta situación no constituye un incumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación.

Causa: La adecuada planificación y gestión de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2220 de 2022, el Decreto Distrital 479 de 2024, el Acuerdo Interno No. 01 de 2024 y la aplicación de controles para la programación de las sesiones, el desarrollo de las funciones que resultaron procedentes y el registro oportuno de las actas en el aplicativo SIPROJ WEB, permitieron el adecuado funcionamiento del Comité durante el período evaluado.

Consecuencia: Se garantizó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento del Comité de Conciliación, fortaleciendo la gestión de la defensa judicial, la prevención del daño antijurídico, la trazabilidad de las decisiones adoptadas y la oportunidad en el registro de la información en el aplicativo SIPROJ WEB.

3. RECOMENDACIONES

- Se recomienda adelantar las acciones necesarias para asegurar la suscripción de la manifestación de compromiso por parte de todos los integrantes de la Alta Dirección y fortalecer

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				 BOGOTÁ
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 26 de 27	

las estrategias de comunicación y sensibilización previstas en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción, mediante el desarrollo periódico de campañas institucionales que promuevan la cultura de denuncia, la prevención de la corrupción, la protección al denunciante y el conocimiento de los mecanismos establecidos por la Entidad para la gestión de posibles incumplimientos. Así mismo, se recomienda fortalecer las estrategias de seguimiento, capacitación y comunicación institucional, con el propósito de incrementar el nivel de madurez del MGJA y asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 479 de 2024.

- Fortalecer los controles de revisión jurídica y actualización normativa de los documentos institucionales, estableciendo un procedimiento de verificación previo a su aprobación, modificación o publicación que garantice que las referencias normativas correspondan a la legislación vigente. Así mismo, realizar la actualización de los documentos que aún citan el Decreto Distrital 610 de 2022, sustituyendo dichas referencias por las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 479 de 2024, con el fin de asegurar la coherencia del marco normativo institucional y prevenir posibles observaciones por parte de los organismos de control.
- Conservar las buenas prácticas implementadas en el funcionamiento del Comité de Conciliación, especialmente en lo relacionado con la realización oportuna de las sesiones, el cumplimiento de las funciones aplicables y el registro oportuno de las actas en el aplicativo SIPROJ WEB. Adicionalmente, se recomienda mantener evidencia documental que soporte los casos en los cuales determinadas funciones no sean desarrolladas por no presentarse asuntos que requieran su análisis, fortaleciendo la transparencia, la trazabilidad y la gestión jurídica institucional.

4. CONCLUSIONES

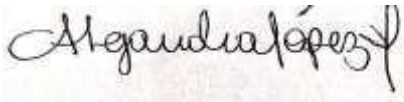
- El JB JCM ha avanzado en la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción; sin embargo, resulta prioritario culminar la aprobación e implementación del Plan de Cumplimiento Normativo y fortalecer las acciones de seguimiento, capacitación, comunicación y apropiación del modelo, con el propósito de garantizar su implementación integral y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 479 de 2024.
- El JB JCM da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 118 de la ley 2220 de 2022, el artículo 2° del Decreto 1167 del 19 de julio de 2016, que modificó el artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 y el artículo 213 del Decreto Distrital 479 de 2024, artículos relacionados con los miembros que lo integran.
- Se evidenció el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación que resultaron aplicables durante el período evaluado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Interno No. 01 de 2024, en concordancia con el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y los artículos 215 a 217 del Decreto Distrital 479 de 2024. Las funciones cuya ejecución depende de la existencia de asuntos específicos no fueron desarrolladas, debido a que durante el período objeto de evaluación no se presentaron casos que hicieran procedente su análisis o decisión.
- El Comité de Conciliación del JB JCM presentó un adecuado funcionamiento durante el período evaluado, evidenciando el cumplimiento de las funciones exigibles, la observancia de la normativa vigente y el fortalecimiento de la gestión de la defensa judicial y de la prevención del daño antijurídico en la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	JARDÍN BOTÁNICO	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
		ECM – EVALUACIÓN CONTROL Y MEJORA				
		Formato: Informe de Ley o Seguimiento				
		Código: ECM.PR.09.F.02	Versión: 01	Fecha: 29/04/2026	Página: 27 de 27	

5. ANEXOS

No aplica

ELABORADO Y VERIFICADO POR:



ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Profesional de Apoyo Oficina de Control Interno

REVISADO Y APROBADO POR:



ANA LUCÍA BACARES TOLEDO
Jefe Oficina de Control Interno